

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 90.235, y la Entidad de Inspección y Control ECA, «Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 056/13.053, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de fecha 12 de marzo de 1986, por el que se declara de obligado cumplimiento la homologación de los productos bituminosos para la impermeabilización de cubiertas en la edificación;

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación, y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación DBI2221, con fecha de caducidad el día 19 de diciembre de 1990; disponer como fecha límite el día 19 de diciembre de 1990 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

- Primera. Descripción: Base.
Segunda. Descripción: Armadura.
Tercera. Descripción: Terminación.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca: «Hesifal polimérico».

Características:

- Primera: Betum elastómero.
Segunda: Fieltro de poliéster 130 gr/m²
Tercera: Plástico.

Las características de los productos indican:

- Base: El material impermeabilizante empleado.
Armadura: El soporte sobre el que se aplica la base.
Terminación: El material de protección o antiadherente que cubre la base.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 19 de diciembre de 1989.—El Director general, Alfredo Noman i Serrano.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

6391 ORDEN de 9 de febrero de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la corrección de errores del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En sesión celebrada por el Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma de Madrid, el día 8 de febrero de 1990 se adoptó acuerdo cuya parte dispositiva a la letra, dice:

«Primero.—Rectificar 45 errores materiales o aritméticos detectados en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid, y que se definen a continuación:

1. Rectificar el Plano de Ordenación y Zonificación del APD 1/3 en el sentido de que la calificación dada a una parcela en la que aparece un edificio consolidado en la actualidad es la de espacio libre de parcela privado, cuando en realidad en el plano de gestión del APD figura calificado como residencial.

2. Suprimir la protección en la hoja del catálogo número 120 por cuanto que se trata de un solar vacante en la calle Valverde, número 31, catalogado por el Plan General por error.

3. Suprimir la protección 2 dada por el Plan General en la hoja número 138 por tratarse de un solar vacante en la calle Cabeza, número 11, catalogado por error.

4. Rectificar la alineación en plano DSU-102 que no ha tenido en cuenta la edificación consolidada en la calle Peña de Francia.

5. Rectificar la hoja número 64 del listado en el sentido de incluir la finca situada en la calle Olivares 3 con vuelta a Cabeza, 30, que figura en el catálogo con nivel de protección 1 pero no aparece en el catálogo de dicho listado «Relación de edificios a proteger».

6. Descatalogar el solar de la calle Atocha, 124, c/v a calle Alameda, 19, que en la actualidad es un aparcamiento al aire libre y una industria, rectificándose las hojas 139 y 147 del catálogo.

7. Calificar de uso industrial, norma zonal 9, a la parcela sita en la calle Villarrobledo, 13, rectificando los planos CRS-83 y DSU-122 al aparecer como error calificada en dichos planos como uso dotacional de servicios urbanos e infraestructurales en su categoría de instalaciones eléctricas.

8. Rectificar los planos DSU-121, CRS-82, RGS-82, INA-82, calificando el edificio sito en la plaza José Villarreal, calle Guillermo de Osma, como uso característico residencial y el espacio libre como área ajardinada y que, por error, aparece calificado como escolar en el plano CRS.

9. Rectificar el plano de ordenación, zonificación y gestión del APD 3/5 de acuerdo con el Plan Parcial que sirve como documentación del APD 3/5, señalándose seis plantas como altura máxima que debe tener el bloque en la calle Nazaret c/v a Jesús Aprendiz.

10. Rectificar la errónea calificación dada a unos terrenos sitos en Conde de Cartagena, número 11, regulándolos con la norma zonal 3, nivel de uso A, de acuerdo con los antecedentes de planeamiento y por tal motivo han de rectificarse también los planos CRS-74, DSU-103, DSU-104.

11. Rectificar y calificar de equipamiento la parcela sita en la carretera Mediodía, urbanización «El Encinar», correspondiente a la capilla y la de bar regularla por la NZ-8, 1.ª a, a cuyo efecto se rectifica el plano CRS-37.

12. Rectificar el plano DSU-113 al no coincidir las alineaciones en la calle Gandía con las existentes consolidadas.

13. Rectificar la ficha APD 3/3 que atribuye erróneamente la propiedad de una finca en la calle Comercio a RENFE.

14. Suprimir la calificación de uso deportivo en las parcelas sitas en Pintor Moreno Carbonero, 5, 7, 9 y 11, rectificando los planos CRS-60 y RGS-60, al detectarse discrepancia en los límites.

15. Rectificar el plano CRS-60, quedando sometidas las fincas que aparecen en dicho plano dentro del APD 5/23, sitas en Antonio Rodríguez Villa, 16 y 6, a la norma zona 1, grado 2.º, nivel A, la zona excluida.

16. Rectificar los límites del APD 5/4, modificando el plano CRS-53, quedando la parcela excluida sita en las calles Enrique Dimant y Honduras, afectada por la regulación zonal 2, grado 2.º, nivel 6.

19. Rectificar la delimitación que figura en los planos CRS-60, RGS-60 y DSU-58 y 68, manteniendo los documentos del APD al detectarse contradicciones entre la documentación del APD 5/20 y los planos CRS, RGS y DSU en la finca sita en la calle Alfonso XIII, número 47.

20. Suprimir la calificación de dotacional del plano DSU-66, quedando el mismo regulado por la norma zona 4.ª, nivel A, respecto de la finca sita en Bravo Murillo, número 124, con uso actual residencial calificada por error de servicios y usos varios al ser colindante con el mercado Maravillas.

21. Rectificar plano de ordenación-zonificación del APD 6/2, DSU-55 e INA-59, que debe quedar como área jardín y equipamiento deportivo.

22. Rectificar el plano CRS-52 y EEM-52, sometiendo el edificio sito en avenida de Monforte de Lemos, número 119; a la regulación norma zonal 3, nivel de uso A, ya que, por error, el Plan General lo califica de uso dotacional existente cuando dicho edificio dejó de albergar un equipamiento privado en 1977.

23. Rectificar los planos CRS-51, RGS-51 e INA-51 al no coincidir los límites del APD con los grafados en los citados planos.

24. Rectificar el plano APD 8/4, ordenación-zonificación, así como el cuadro de características del APD 8/4 por aparecer en este una parcela calificada de religioso y otra de equipamiento alternativo cuando se intercambiaron dichas calificaciones durante el periodo de alegaciones sin que tuvieran su correspondiente reflejo en el plan.

25. Rectificar el plano de ordenación-zonificación y gestión de APD 8/10 en el que aparecía calificada como espacio entre bloques una parcela sita en calle Sangenjo c/v a calle Fermín Caballero, y que en el

Plan Parcial la Veguilla-Valdezarza-Vertedero corresponde a estación de servicio.

26. Rectificar los planos DSU-52 y DSU-51 por error en la alineación en las calle Arascues c/v calle Osa Mayor al tomar el eje de tramo de nuevo trazado de la avenida Osa Mayor, por uno de sus límites.

27. Rectificar la calificación de dotación local para uso deportivo por la de sistema general de defensa con el código SD, en el plano CRS-88 y RGS-88, al encontrarse calificada como dotación sistema general para defensa parte de la propiedad del Real Aeroclub de España y el resto como norma zonal 10-2.ª dotación sistema local para uso deportivo.

28. Rectificar el plano DSU-100 al no ser coincidentes los límites del APD 10/7 con los del DSU los usos y edificaciones existentes en una parcela sita en la calle Grandeza de España, Repullés y Vargas.

29. Se suprimen la catalogación de una parcela sita en Colonia de la Prensa, entre calle Rodríguez Lázaro, Diario de la Nación Federico Grases y calle Siglo Futuro, rectificando la hoja 94, ya que en dicha parcela se produjo una segregación anterior al plan que no se tuvo en cuenta en la realización del catálogo de edificios protegidos.

30. Rectificar plano de gestión APD 11/10, incorporando la totalidad del edificio sito en Eugenia de Montijo, número 70, a la unidad 4.

31. Rectificar las alineaciones en el plano de ordenación-zonificación del APD 11/5 por contradicciones entre alineaciones entre dicho plano y las existentes en edificaciones consolidadas en P. Vista Alegre, avenida Muñoz Grandes.

32. Rectificar los planos CRS-82, EEM-82 y DSU-130, calificando el antiguo cine "Vista Alegre" como norma zonal 4-a.

33. Se fijan como cesiones todo el suelo no residencial rectificando el plano de gestión del APD 11/10, en calle Eugenia de Montijo, Santa Rita II.

34. Se suprime la calificación de equipamiento de los planos CRS-82, EEM-82 y DSU-132, quedando sometida la parcela sita en la calle Almendrales, 35 y 37, a la norma zonal 4-d.

35. Se rectifica en el plano CRS-82 la norma zonal 9-a, por la NZ 4-a, para la manzana comprendida en las calles Antonio López Sebastián Gómez y avenida de Córdoba.

36. Ubicar correctamente los centros de transformación de APD 14/3 calificando lo que se sustituyen como red viaria local y uso residencial en concordancia con el proyecto de obras aprobado en julio de 1982 y que, por error, no se incluía en el APD 14/3.

37. Rectificar los planos CRS-83 incluyendo la parcela sita en la calle Pedro Laborda, 30, en el APD 14/6, y suprimiendo las calificaciones.

38. Eliminar la condición de equipamiento del plano CRS-83, respecto de unos bloques de vivienda de reciente construcción sitos en la avenida de San Diego, calle García Miranda, Sierra Tejada y Martínez Riva.

39. Extender la calificación de equipamiento a la totalidad de las instalaciones existentes como dotacional en la plaza Corregidor Alonso Aguilar c/v avenida de Moratalaz, rectificando los planos CRS-74 y EEM-74.

40. Rectificar la delimitación del plano CRS-60 al detectarse discrepancias de delimitación de equipamiento sanitario entre CRS y DSU en la calle Condesa de Venadito.

41. Se rectifican los planos DSU-92 y EEM-68 en el sentido de calificar parte como privado, en la calle Francisco Rioja c/v a la calle Gonzalo de Berceo.

42. Rectificar el plano INA-53, que recogía una acción de miniárea ajardinada que no se corresponde con la del CRS y DSU.

43. Rectificar los planos CRS-54, INA-54 y EEM-54, quedando la parcela sita Camino de las Cárcavas "Colegio los Almendros" como equipamiento existente que se mantiene.

44. Rectificar el plano CRS-96 al detectarse contradicciones con el DSU, calificando el primero como uso dotacional una parcela que no aparece en el último ni figura en el RGS, INA y EEM.

45. Rectificar el plano DSU-162 en el sentido de recoger en alineación los edificios consolidados existentes en la calle Diamante.

46. Rectificar el error aritmético detectado en la superficie C-3 que se fija en el APD que no coincide con la real, readecuando el coeficiente de edificabilidad con la finalidad de no aumentar la misma, al haber aumentado la parcela. Se rectifica el cuadro de manzanas M del APD 13/16, polígono Mercamadrid, manzana C-3.

47. Rectificar las alineaciones en el callejón Las Ruices y calle Arroyo del Olivar, 18, ajustándolas al terreno cedido, en el plano DSU-123.

Segundo.-Denegar las rectificaciones propuestas bajo los números 17 y 18, relativas a rectificar la alineación del plano de ordenación-zonificación del APD 5/13, en calle Príncipe de Vergara c/v a Felipe Campos y calle de Recaredo c/v calle Nielfa, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe desfavorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Tercero.-Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44, en relación

con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planteamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para, ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 9 de febrero de 1990.-El Consejero, Eduardo Mangada Saman.

6392

ORDEN de 16 de febrero de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la aprobación definitiva de las normas subsidiarias de Torrejón de Velasco y el catálogo de bienes protegidos, promovidos por la Consejería de Política Territorial.

En sesión celebrada el día 15 de febrero de 1990, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a-la letra, dice:

«Aprobar definitivamente la revisión de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Torrejón de Velasco y el catálogo de bienes protegidos complementario de las mismas, formulada por la Consejería de Política Territorial, siendo de aplicación la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en lo referente a la regulación de autovías para las zonas de protección del ferrocarril, en tanto no se apruebe el Reglamento que desarrolle la citada Ley.

Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planteamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa y que contra el mismo se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 16 de febrero de 1990.-El Consejero, Eduardo Mangada Saman.

BANCO DE ESPAÑA

6393

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 12 de marzo de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	109,559	109,833
1 ECU	130,816	131,144
1 marco alemán	64,200	64,360
1 franco francés	18,990	19,038
1 libra esterlina	176,389	176,831
100 liras italianas	8,693	8,715
100 francos belgas y luxemburgueses	308,724	309,496
1 florin holandés	57,019	57,161
1 corona danesa	16,744	16,786
1 libra irlandesa	170,666	171,094
100 escudos portugueses	72,631	72,813
100 dracmas griegas	67,605	67,775
1 dólar canadiense	92,854	93,086
1 franco suizo	72,409	72,591
100 yens japoneses	72,024	72,204
1 corona sueca	17,721	17,765
1 corona noruega	16,594	16,636
1 marco finlandés	27,171	27,239
100 cheques austriacos	912,358	914,642
1 dólar australiano	83,296	83,504